Nota DNC N° 13521/2021

Asunción, 14 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388254
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PRODUCCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR AD REFERENDUM
Entidad	Municipalidad de Itaugua
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Art.63 de la Ley Nº2051/03 penúltimo párrafo se establece; "…***Queda prohibido realizar modificaciones*** *contractuales que se refieran a precios**,** anticipos, pagos progresivos,* ***especificaciones****, y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."* Sin embargo, observamos que se han modificado la numeración de los ítems originalmente pactados (ítem Nº2, 5 y 6) y que en la Adenda Nº1 son indicadas con nuevas numeraciones (ítem Nº1, 2 y 3).
2. Indicamos a la convocante que el **Art. 63 de la Ley Nº 2051/03**, establece: "*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características,* ***el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate****.*" En consecuencia, el porcentaje de incremento se debe calcular sobre la cantidad originalmente adjudicada, es decir, conforme a la cantidad establecida para cada ítem conforme a lo estipulado en el contrato. Sin embargo, observamos que la ampliación solicitada para el ítem Nº5, supera el 20% estipulado en la normativa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)